

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO	MILENA PAOLA MALDONADO MARTÍNEZ
RADICACIÓN	2021-00064
FECHA	26 DE AGOSTO DE 2021

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso ejecutivo de la referencia, en el cual se notificó del auto de mandamiento de pago a la demandada, quien no contestó la demanda y no propuso excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

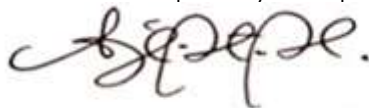
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que la demandada MILENA PAOLA MALDONADO MARTÍNEZ se encuentra notificada personalmente del auto de mandamiento de pago conforme al artículo 08 del Decreto 806 de 2020, no contestó la demanda y no propuso excepciones dentro del término legal dispuesto para ello.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2° del artículo 440 del CGP, este juzgado,

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución contra MILENA PAOLA MALDONADO MARTÍNEZ, tal como se determinó en el mandamiento de pago.
2. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1 ° del artículo 446 del CGP.
3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.
4. Condénese en costas a la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **071**

SOLEDAD, **AGOSTO 27 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO